

Poder Judicial
Estudio de
Procedimientos Penales
Especializados en Crimen
Organizado

Año 2015

División Planeamiento y Presupuesto
Departamento de Estadísticas



PODER JUDICIAL

INDICE

Introducción.....pág. 3

**JUZGADOS PENALES ESPECIALIZADOS EN CRIMEN ORGANIZADO
AÑO 2015.****1)- Estudio de las distintas etapas y sus características**

Demanda de servicio..... pág. 6

Procesos concluidos por turno..... pág. 8

Número de encausados por expediente..... pág. 9

Modo de conclusión..... pág. 10

Delito tipificado..... pág. 12

Cantidad de expedientes según delito en Crimen Organizado pág. 15

2)- Duración del proceso

Duración Total..... pág. 16

Duración por Turno..... pág. 17

Duración según delito tipificado..... pág. 18

3) Anexo normativo

Breve reseña normativa sobre los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado pág. 19



INTRODUCCION

En esta oportunidad, el Departamento de Estadísticas de la División Planeamiento y Presupuesto del Poder Judicial presenta el estudio correspondiente a los procesos infraccionales concluidos en los Juzgados **Especializados en Crimen Organizado** en el año **2015**, con el objetivo de dar a conocer la actividad jurisdiccional de dichas sedes.

METODOLOGIA

En cuanto a la metodología empleada para este informe cabe señalar que la información procesada es extraída de los relacionados de procesos concluidos que son completados por los Juzgados a partir de la información que contienen los expedientes.

Universo de estudio

El universo de estudio comprende los procesos infraccionales concluidos en los Juzgados Letrados Penales Especializados en Crimen Organizado durante el año 2015.

La unidad de análisis es el proceso concluido por encausado, que se inició con un auto de procesamiento dando lugar al sumario. El análisis abarca los procesos infraccionales propiamente dichos, a partir de la resolución que dispone el enjuiciamiento (ya que no se considera la etapa presumarial) e incluye todos los modos de conclusión.

Tanto en las sedes especializadas en Crimen Organizado como en las Penales, la naturaleza del procedimiento penal hace que exista un volumen de asuntos iniciados entre los cuales se encuentran los presumarios, que es significativamente mayor a la cantidad de procesos concluidos. Esto responde a que no en todos los procedimientos iniciados el Juez reúne los elementos de

convicción suficientes para procesar (iniciar un sumario) y concluir con una resolución judicial (sentencia definitiva o interlocutoria con fuerza de definitiva). Sin embargo, casi siempre los presumarios suponen una carga importante de trabajo e investigación para las sedes que no se recoge en el universo de procesos concluidos, objeto de este informe.

Fuente de información

La información procesada es recogida principalmente de los Relacionados de Procesos Concluidos remitidos mensualmente por los Juzgados competentes en materia Penal Especializados en Crimen Organizado al Departamento de Estadísticas de la División Planeamiento y Presupuesto. Todo el procedimiento es manual, tanto la escrituración del formulario estadístico como el ingreso a la base de datos en este departamento.

También son incorporados aquellos indicadores relevantes del Registro de Datos Anual, el cual es la fuente de información para el Anuario Estadístico, como ser asuntos iniciados y procesos infraccionales iniciados en crimen organizado. Además se incluyen cuadros con la información relevada para el Anuario Estadístico del Año 2015 sobre el total de presos al 31/12/2015 distinguiendo a su vez si se dictó o no sentencia en la causa.

Se incluyen variables que permiten realizar un abordaje integral del proceso, estudiando su principal etapa, la resolución judicial y los elementos vinculados a la infracción. A modo de ejemplo, se extrae la fecha de dictado del auto de procesamiento y de la sentencia que pone fin al proceso y de la diferencia de tiempo entre ambas fechas, es posible conocer la duración de esta etapa del proceso.



Alcances y limitantes del estudio

Este estudio tiene para el Departamento de Estadísticas un enfoque descriptivo, en el sentido de que de nuestras fuentes de información no se explican los motivos de la duración de los procesos.

Si bien, no es posible por parte de esta División verificar la exactitud de la totalidad de los datos relevados, se realiza un análisis de consistencia de los indicadores a lo largo de todo el procedimiento y se verifica si hubo errores al escriturar la información.

PARTICIPARON DE ESTE ESTUDIO

DIRECCIÓN DE DIVISION

Cra. Luz M. Gonnet

DIRECCION DE DEPARTAMENTO

Mag. Soc. María Eugenia Caggiani

RECEPCIÓN E INGRESO MANUAL DE DATOS

Verónica Saldivia

PROCESAMIENTO, ANÁLISIS DE DATOS Y REDACCIÓN DEL INFORME

Dra. María Laura Ormaechea

JUZGADOS PENALES ESPECIALIZADOS EN CRIMEN ORGANIZADO

1)- ESTUDIO DE LAS DISTINTAS ETAPAS Y SUS CARACTERÍSTICAS

1. Demanda de Servicio

Comenzamos este capítulo presentando el principal indicador de demanda, recogido del Registro de Datos Anual, que es el de los **Asuntos Iniciados** en el transcurso de los años 2014 y 2015.

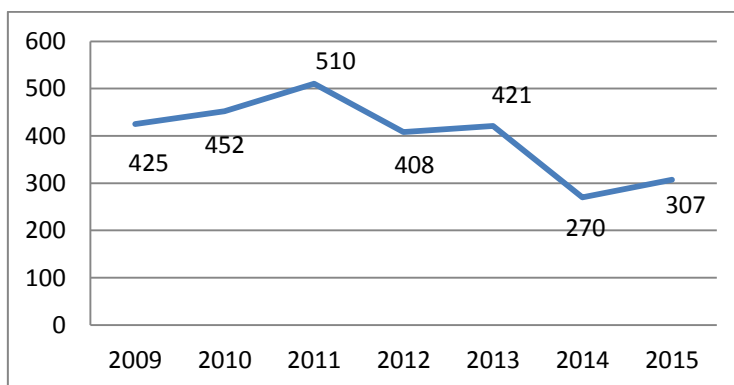
Cuadro N° 1 – Asuntos Iniciados
Juzgados Especializados en **Crimen Organizado**

MATERIA	Turno	Año 2014	Año 2015	Variación
CRIMEN ORGANIZADO	1	106	107	0,9%
	2	164	200	22,0%
	Total	270	307	13,7%

-Fuente: Registro de Datos Anual
-Dato por expediente

En los Juzgados Penales Especializados en Crimen Organizado la demanda de servicio aumentó entre los años 2014 y 2015 un 13,7%.

Gráfica N° 1 – Evolución de los asuntos iniciados en materia de Crimen Organizado



-Fuente: Registro de Datos Anual
-Dato por expediente



A continuación presentamos los datos relativos a los **sumarios iniciados**, etapa que comienza con el auto de procesamiento y con la cual se inicia el Proceso Penal *strictu – sensu*.

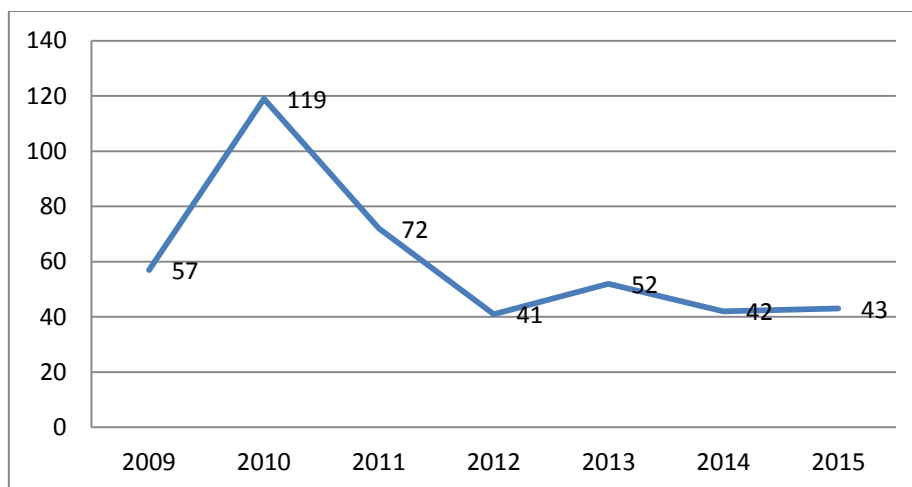
Cuadro N° 2 - Sumarios iniciados
Juzgados Especializados en Crimen Organizado

MATERIA	TURNO	Año 2014	Año 2015	Variación
CRIMEN ORGANIZADO	1	15	12	-20%
	2	27	31	14,8%
	Total	42	43	2,4%

-Fuente: Registro de Datos Anual

-Las cifras que se presentan en el cuadro corresponden a **expedientes** y no a personas procesadas, debiendo tenerse en cuenta que en cada expediente puede haber más de una persona encausada.

Gráfica N° 2 – Evolución de los sumarios iniciados en materia de Crimen Organizado



-Fuente: Registro de Datos Anual

-Dato por expediente

2. Procesos concluidos por Turno

Para el recuento de este indicador se considera la fecha de conclusión del proceso independientemente de cual haya sido la fecha de inicio del mismo. El análisis es **por encausado** y no por sentencia, ni por expediente, en tanto como explicamos con anterioridad en una misma sentencia puede haber más de un encausado.

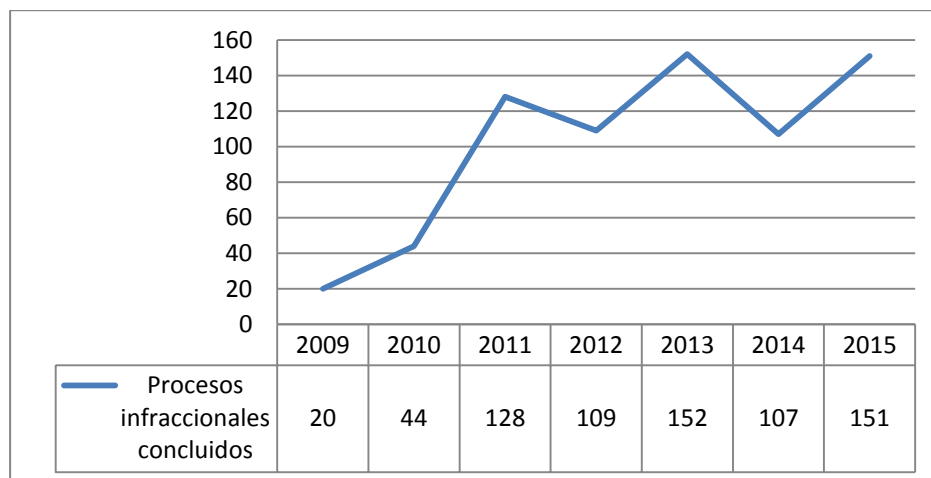
Cuadro N° 3 - Procesos Infracionales concluidos por encausado en cada turno. Año 2015

Materia	Turno	Cantidad	Porcentaje
CRIMEN ORGANIZADO	1	45	29,8%
	2	106	70,2%
Total		151	100%

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos
 -Dato por encausado
 -Se incluyen cúmulos.

En el año 2015, los procesos infraccionales concluidos aumentaron respecto al 2014 en un 41,1%. De los 151 procesos que concluyeron en el año 2015, 15 fueron cúmulos.

Gráfica N° 3 – Evolución de los Procesos infraccionales concluidos en materia de Crimen Organizado



-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos
 -Dato por encausado
 -Se incluyen cúmulos.



3. Número de encausados por expediente

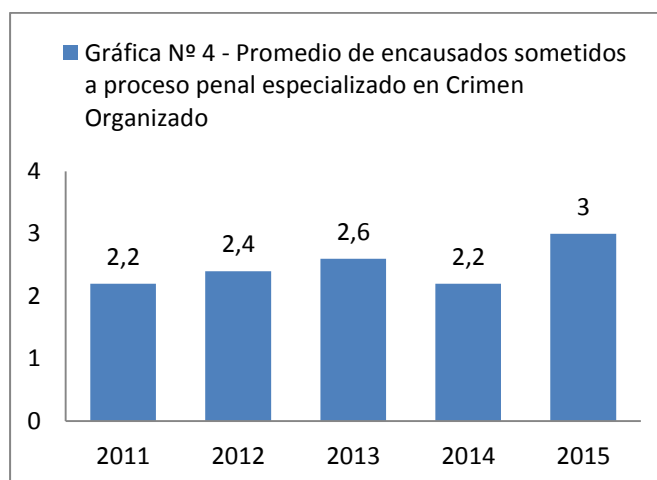
Este indicador muestra la cantidad de personas procesadas por expediente. Se calcula sobre la cantidad de expedientes tramitados, ya que se ha considerado al expediente como una unidad de análisis independiente.

Cuadro N° 4 - Número de procesados por expediente
Procesos concluidos año 2015 en materia de Crimen Organizado

Encausados	1º Turno	2º Turno	Cantidad de expedientes en materia Crimen Organizado	Porcentaje
1	8	9	17	37%
2	12	4	16	34,8%
3	0	1	1	2,2%
4	0	1	1	2,2%
5	0	5	5	10,9%
6	0	1	1	2,2%
7 y más	0	5	5	10,9%
Total	20	26	46	100%

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos
- No se incluyen cúmulos

El promedio de encausados sometidos a **crimen organizado** es de 3 por expediente. Para dicho cálculo, no se incluyeron cúmulos.



4. Modo de conclusión

Cuadro N° 5 - Modo de conclusión
Procesos concluidos Año 2015 en Crimen Organizado

Turnos	Sentencia definitiva
1	32
2	104
Total	136

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos
 -Dato por encausado
 -No se incluyen cúmulos.

Este indicador se construye a partir de considerar la cantidad de sentencias definitivas y sentencias interlocutorias con fuerza de definitiva, en sus diferentes modalidades. En Crimen Organizado el 100% de las sentencias dictadas en el año 2015 fueron definitivas.

Cuadro N° 6 – Procesos Infracionales Concluidos según sexo del encausado
Procesos concluidos año 2015 en Crimen Organizado

SEXO	CRIMEN ORGANIZADO	Porcentaje
FEMENINO	28	20,6%
MASCULINO	108	79,4%
TOTAL	136	100%

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos
 -Dato por encausado
 -No se incluyen cúmulos.

En el 79,4% de los procesos infraccionales concluidos en Crimen Organizado el encausado fue de sexo masculino. Podemos desde ya adelantar, que de las 28 encausadas mujeres, 16 lo fueron por delitos de estupefacientes, 4 por fraude, 2 por estafa, 2 por lavado de activos, 1 por receptación, otra por defraudación tributaria, otra por proxenetismo y otra por tráfico de personas.



Cuadro N° 7 – Procesos infraccionales concluidos según que el procesamiento haya sido con o sin prisión
Procesos concluidos año 2015 en Crimen Organizado

MATERIA	PROCESAMIENTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Crimen organizado	Con prisión	117	86,0%
	Sin prisión	19	14,0%
Total		136	100%

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos

-Dato por encausado

-No se incluyen cúmulos.

No podrá disponerse la prisión preventiva del procesado cuando se imputen faltas, delitos sancionados con penas de suspensión, inhabilitación o multa. Podrá no decretarse la prisión preventiva de procesados primarios cuando “prima facie” se entienda que no va a recaer pena de penitenciaría.

Además de los casos previstos en el art. 71 del Código del Proceso Penal actualmente vigente, podrá no disponerse la prisión preventiva del procesado cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias: si fuere presumible que no habrá de recaer pena de penitenciaría; si a juicio del magistrado los antecedentes, su personalidad etc. hicieren presumir que no intentará sustraerse a la sujeción penal ni obstaculizar el desenvolvimiento del proceso; si se puede inferir que el procesado no incurrirá en nueva conducta delictiva. No obstante, el juez decretará la prisión preventiva, en todos los casos, si se tratare de procesado reincidente o que tuviera causa anterior en trámite.

Para complementar esta información incorporamos a esta sección, la información relevada para el Anuario Estadístico 2015, que éste Departamento publica cada año sobre el total de presos al 31/12/2015, distinguiendo a su vez si se dictó o no sentencia en la causa.

Cuadro N° 8 – Presos según Juzgados Especializados en Crimen Organizado - Año 2015*

TURNO	Presos con causa radicada en la sede		Total de presos a disposición de la sede **	Porcentaje de presos SIN sentencia***	Porcentaje de presos CON sentencia no ejecutoriada
	SIN sentencia dictada	CON sentencia dictada no ejecutoriada			
1º Crimen Org.	42	2	44	95%	5%
2º Crimen Org.	119	10	129	92%	8%
Total	161	12	173	93%	7%

Fuente: Registro de datos anual.

* Cifras al 31 de diciembre de 2015

** No se incluyen los presos con sentencia ejecutoriada que inicialmente corresponden a estas sedes, pero luego pasan a los Juzgados de Ejecución.

*** Cifras relativas respecto del total de presos a disposición de cada juzgado.

5. Delito tipificado

Procede recordar que **sólo son considerados a los efectos de este informe aquellos delitos que fueron informados por la sede como primer delito** pues, no son tenidos en cuenta los que el individuo pudo haber cometido en concurrencia con otros delitos. El dato es tomado **por encausado** y no por expediente. Asimismo, cabe señalar que en el Cuadro N° 9, se incluyeron las infracciones consumadas, así como también aquellas que fueron en grado de tentativa.



Cuadro N° 9 – Personas procesadas según delito tipificado
Procesos concluidos año 2015 en materia de Crimen Organizado

Delitos Tipificados	Cantidad de encausados	Porcentaje
Estupefacientes	76	56,3%
Fraude	10	7,4%
Hurto	9	6,7%
Estafa	8	5,9%
Defraudación tributaria	7	5,2%
Tráfico de personas	6 ¹	4,4%
Lavado de activos	4 ²	3%
Receptación	3	2,2%
Proxenetismo	3 ³	2,2%
Peculado	2	1,5%
Falsificación de cédulas de identidad y de pasaportes	2	1,5%
Violencia Sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces	2 ⁴	1,5%
Concusión	1	0,7%
Cohecho calificado	1	0,7%
Asistencia al lavado de activos	1	0,7%
Total	135	100%

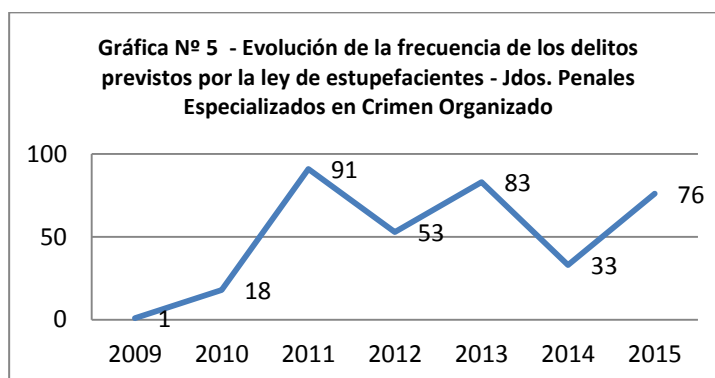
-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. -Dato por encausado

-No se incluyen cúmulos.

-En un caso de extradición no se especificó el delito.

Frecuencia⁵ de delito en materia de Estupefacientes en los procesos concluidos en Juzgados Especializados en Crimen Organizado

Años 2009 a 2015.



- Los datos son por encausados. *Cantidad de encausados en cada delito.

¹ Fueron 5 encausados de sexo masculino y 1 de sexo femenino, todos procesados con prisión.

² De los 4 encausados por este delito, 2 fueron de sexo masculino y 2 femenino; 3 procesados con prisión y 1 sin prisión.

³ De los 3 encausados por este delito, 2 fueron de sexo masculino y 1 femenino; 2 procesados con prisión y 1 sin prisión.

⁴ En el año 2015 en **Crimen Organizado 1° Turno** se registraron 2 encausados de **sexo masculino** por delitos previstos en la ley N° 17.815 que correspondió a un expediente. Uno de los encausados fue **procesado con prisión** y el otro **sin prisión**.

⁵ Cantidad de encausados.

En materia de Crimen Organizado, el 56,3% de las personas procesadas en el año 2015 fue por tráfico ilícito de estupefacientes en sus diferentes modalidades. De los 76 encausados por este delito: 60 fueron de sexo masculino, 16 de sexo femenino, 74 fueron procesados con prisión y 2 sin prisión.

Presentamos a continuación cuales fueron las distintas modalidades de este delito y su frecuencia.

Cuadro N° 10 – Personas procesadas por tráfico ilícito de estupefacientes
Procesos concluidos año 2015 en materia de **Crimen Organizado**

Modalidad	Cantidad	Porcentaje
Negociación*	22	28,9%
Asistencia a actividades de narcotráfico y suministro	10	13,2%
Importación y traslado	8	10,5%
Transporte	8	10,5%
Actos tendientes a la introducción ilegal a países extranjeros de sustancias estupefacientes	5	6,6%
Exportación	4	5,3%
Tenencia no para consumo**	4	5,3%
Transporte y depósito	3	3,9%
Depósito	3	3,9%
Sin especificar	3	3,9%
Financiación	2	2,6%
Organización y financiación	1	1,3%
Organización, depósito y distribución	1	1,3%
Transporte y tenencia	1	1,3%
Distribución	1	1,3%
Total	76	100%

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos

-Dato por encausado

-No se incluyen cúmulos.

* En algunos casos hubo negociación, importación y transporte.

** Muchas veces en estos casos se da la negociación también.



6. Cantidad de expedientes según delito en materia de Crimen Organizado

**Cuadro N° 11 – Cantidad de expedientes según delito
Procesos concluidos en el año 2015 en materia de Crimen Organizado**

DELITO	CANTIDAD DE EXPEDIENTES	PORCENTAJE
Estupefacientes	18 ⁶	40%
Peculado	1	2,2%
Concusión	1	2,2%
Cohecho calificado	1	2,2%
Fraude	5	11,1%
Hurto	1	2,2%
Estafa	4	8,9%
Receptación	1	2,2%
Asistencia al lavado de activos	1	2,2%
Defraudación tributaria	6	13,3%
Violencia Sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces	1	2,2%
Proxenetismo	2	4,4%
Lavado de activos	2	4,4%
Tráfico de personas	1	2,2%
Total	45	100%

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos

-No se incluyen cúmulos

-En un caso de extradición no se especificó el delito.

- En algunos expedientes se procesó a los encausados por distintos delitos. Por ejemplo en uno de los expedientes hubo 10 encausados, 9 procesados por delito de hurto y uno procesado por receptación, por lo que para este cuadro se toma solamente en consideración el delito que se cometió con más frecuencia.

⁶ En total hubo 18 expedientes por tráfico ilícito de estupefacientes. En 5 expedientes se registró un solo encausado, en 3 expedientes hubo 2 encausados, en 2 expedientes hubo 4 encausados, en 5 expedientes hubo 5 encausados, hubo 9 encausados en 2 expedientes y en 1 hubo 14 encausados.

2)- DURACIÓN DEL PROCESO

Para el cálculo de los siguientes indicadores **no son tenidos en cuenta los cúmulos**, ya que éstos afectan el cálculo del promedio utilizado a estos efectos.

1. Duración total

Para el cálculo de la ***duración total***, se considera el proceso penal *strictu-censu* es decir, desde la fecha del dictado del auto de procesamiento hasta la fecha de la sentencia u otro modo de conclusión que pone fin al proceso (sea ésta definitiva o interlocutoria con fuerza de definitiva). De la diferencia de estos dos extremos, es que se obtiene la duración total del proceso.

Es decir que para el procesamiento de los indicadores no se considera la etapa presumarial, la cual comienza con la *notitia criminis* al Juez de un hecho presuntamente delictivo y se extiende hasta la resolución que dispone o bien el archivo de las actuaciones por falta de mérito para su procesamiento o el procesamiento propiamente dicho del indagado.

Cuadro N° 1 - Duración Total
-Sin incluir cúmulos-
Procesos concluidos año 2015 – Materia Crimen Organizado

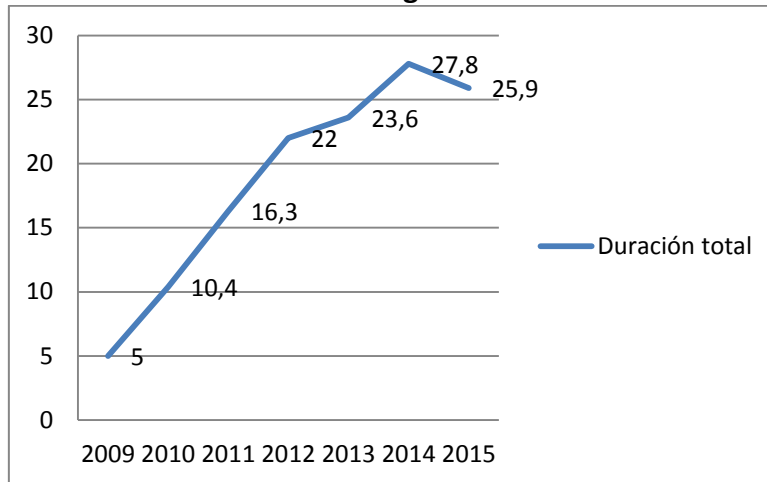
	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo	Cantidad de casos
Duración total	25,9	24	3,1	65,3	136

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos

-Los índices están expresados en términos de meses



Gráfica Nº 1 – Evolución de la Duración Promedio de los procesos en materia de Crimen Organizado



-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos
-Los índices están expresados en términos de meses

2. Duración por Turno

Cuadro Nº 2 - Duración por turno

-Sin incluir cúmulos-

Procesos concluidos año 2015 – Materia Crimen Organizado

Turno	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo	Cantidad
1	25,2	18,4	3,1	65,3	32
2	26,2	24,1	8,6	53,3	104

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos
-Los índices están expresados en términos de meses

3. Duración según el Delito Tipificado

Cuadro Nº 3 - Duración según delito tipificado
-Sin incluir cúmulos-
Procesos concluidos año 2015 – Materia Crimen Organizado

Delito Tipificado	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo	Cantidad de encausados
Estupefacientes	28,1	24,4	8,6	53,3	76
Fraude	19,7	10,5	3,1	64,5	10
Estafa	30,5	26,6	8,3	65,3	8
Receptación	28,9	31,9	22,8	31,9	3
Defraudación tributaria	13,7	10,4	9	22,9	7
Violencia Sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces	39,8	39,8	39,7	39,8	2
Proxenetismo	32,9	30,8	30,8	37	3
Lavado de activos	21,9	25,5	6,2	30,6	4

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos

-Los índices están expresados en términos de meses



3) ANEXO NORMATIVO

BREVE RESEÑA NORMATIVA SOBRE LOS JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIALIZADOS EN CRIMEN ORGANIZADO

Nos remitimos al informe del año 2012, que se encuentra publicado en la página web del Poder Judicial y que desarrolla este tema en profundidad.

Es pertinente recordar que la competencia asignada a estas Sedes, fue prevista por el **artículo 414 de la ley n° 18.362** citada en el respectivo informe, que dispone:

En todo el territorio nacional, en los siguientes casos:

1)- *Los delitos previstos en los artículos 54 a 57 del Decreto-Ley n° 14.294, de 31 de octubre de 1974, incorporados por el artículo 5° de la Ley n° 17.016, del 22 de octubre de 1998 y sus modificativas.*

2)- *Los delitos previstos en los artículos 14 a 16 de Ley n° 17.835, del 23 de setiembre de 2004, en la redacción dada por la presente ley.*

3)- *Los delitos tributarios previstos en el Código Tributario y en el Decreto-Ley n° 15.294, de 23 de junio de 1982.*

4)- *El delito de quiebra fraudulenta.*

5)- *El delito de insolvencia fraudulenta.*

6)- *El delito previsto en el artículo 5° de la Ley n° 14.095, de 17 de noviembre de 1972 (Insolvencia societaria fraudulenta).*

7)- *El delito previsto en el artículo 76 de la Ley n° 2.230, del 2 de junio de 1893.*

8)- *Tráfico de armas.*

9)- *También serán competentes para entender en los casos de inmovilización de activos establecidos en el artículo 6° de la Ley n° 17.835, del 23 de setiembre de 2004, e incautación de fondos o valores no declarados al amparo del artículo 19 de la citada ley.*

10)- Las conductas delictivas previstas en la Ley n° 17.815, de 6 de setiembre de 2004, en los artículos 77 a 81 de la Ley n° 18.250, de 6 de enero de 2008 y todas aquellas conductas ilícitas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía o que refieran a trata, tráfico o explotación sexual de personas, cuando tales delitos sean cometidos por un grupo criminal organizado, estándose en cuanto a la definición de este a la ya establecida en la ley n° 18.362, de 6 de octubre de 2008 ⁷.

En los departamentos de Montevideo y Canelones en los siguientes casos:

1)- Los delitos contra la Administración Pública incluidos en el Título IV del Libro II del Código Penal (con excepción de los previstos en los arts. 171 y 173) ⁸ y los establecidos en la Ley n° 17.060, de 23 de diciembre de 1998 (delitos de corrupción pública) cuyo monto real o estimado sea superior a U\$S 20.000 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América)³.

2)- Falsificación y alteración de moneda previstas en los artículos 227 y 228 del Código Penal.

3)- Cuando sean cometidos por un grupo delictivo organizado: los delitos previstos en los artículos 30 a 35 del Decreto-Ley n° 14.294, de 31 de octubre de 1974 y sus modificativas; los previstos en la Ley n° 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas; los previstos en la Ley n° 9.739, de 19 de diciembre de 1937 y sus modificativas; los reatos de estafa y de apropiación indebida.

¹ Modificación introducida por la Ley N° 18.914 sobre Prevención y Penalización del Lavado de Activos, de fecha 22 de junio de 2012.

² Sustitución introducida por el art. 13 de la ley n° 18.494, publicada el 11 de junio de 2009.

³ Idem. Nota1.



Leyes modificativas

Procede recordar que la **Ley nº 18.914** de 26 de junio de 2012, modificó la competencia de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado. En lo que respecta a los departamentos de **Montevideo y Canelones**, entenderán en los casos de corrupción pública establecidos en la Ley nº 17.060 cuando el **monto sea superior a U\$S 20.000**. Asimismo, en todo el **territorio nacional**, estos juzgados tendrán competencia en las conductas delictivas previstas en la Ley nº 17.815, en los artículos 77 a 81 de la Ley nº 18.250, y todas aquellas conductas ilícitas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía o que refieran a trata, tráfico o explotación sexual de personas, **cuando tales delitos sean cometidos por un grupo criminal organizado**.

Se establece que estos Juzgados seguirán entendiendo en los asuntos en trámite hasta su terminación aunque la nueva norma modifique las reglas de competencia.

-El **artículo 13 de la ley nº 18.494**, publicada el 11 de junio de 2009, sustituyó el numeral 1) del inciso tercero del artículo 414 de la Ley nº 18.362 pasando los delitos de desacato y atentado nuevamente a la órbita de los Juzgados Penales.

-La **Ley nº 18.514** de junio de 2009 estableció que *“Los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de todo el país que estén conociendo, en cualquier etapa del procedimiento, en casos que a partir del 1º de enero de 2009 son competencia exclusiva de los Juzgados Especializados, habrán de continuar entendiendo en ellos hasta su finalización. En los casos de reiteración de delitos que correspondan al fuero especializado y al común, serán competentes para entender en ellos los Juzgados Especializados. Consecuentemente, también serán competentes para resolver la unificación de penas entre causas especiales y comunes”*.